



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA NO. 038-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 038-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de marzo de 2011.- Las 16h40.- Agréguese al expediente los siguientes documentos: **a)** Copia certificada del Memorando No. 033-2011-JMY-TCE de 28 de febrero de 2011, suscrito por el Dr. Jorge Moreno Yanes, Juez titular de este Tribunal, quien solicita licencia desde el 21 hasta el 31 de marzo de 2011. **b)** Copia certificada del Oficio No. 016-2011-SG-TCE de 21 de marzo de 2011, suscrito por el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General de esta Institución, con el cual se llama a integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral al Ab. Douglas Quintero Tenorio, en reemplazo del Juez titular. En lo principal, el día jueves veinte y cuatro de marzo de dos mil once, a las diecisiete horas con cuarenta y dos minutos, ingresa a la Secretaría General de este Tribunal, un escrito que contiene el recurso ordinario de apelación interpuesto por la señora Martha Roldós Bucaram, en su calidad de representante del MOVIMIENTO RED ÉTICA Y DEMOCRACIA, en contra de la resolución PLE-CNE-40-18-3-2011, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. Al expediente se le asigna el número 038-2011. Al respecto, y una vez revisado, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para mejor proveer lo que en derecho corresponda, ordena: **PRIMERO.-** Remítase atento oficio al licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, a fin de que, en el plazo de dos días, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 12 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 del 24 de marzo de 2011, disponga a quien corresponda, envíe hasta este Tribunal copias certificadas del expediente íntegro del proceso de registro de la inscripción del Movimiento Red Ética y Democracia, para el referéndum y consulta popular 2011. **SEGUNDO.-** La recurrente, en el plazo de un día dé cumplimiento a lo señalado en el numeral 9 del artículo 13 del reglamento antes mencionado, así como también, en el mismo plazo, ratifique la comparecencia de su abogado patrocinador, esto en atención a lo previsto en el artículo 245 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia. Se le recuerda a la apelante su obligación de señalar casilla contencioso electoral, para futuras notificaciones. **TERCERO.-** Notifíquese la presente providencia a la señora Martha Roldós Bucaram, representante del Movimiento Red Ética y Democracia en la dirección electrónica martharoldos@gmail.com por ella señalada. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia y con copia del recurso interpuesto al Consejo Nacional Electoral al amparo de lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo del Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese la presente providencia en la página web institucional y exhibase en la cartelera que para el efecto tiene este Tribunal.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F). Dra. Tania Arias Manzano,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PRESIDENTA TCE; Dra. Ximena Endara Osejo, **VICEPRESIDENTA TCE;** Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA TCE;** Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE;** Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ (S) TCE.**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz

Secretario General TCE